



093.2 CIRCULACIÓN. EXPTE. 2025/25. SOMETIMIENTO A CONSULTA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI PARA LA CIUDAD DE LOGROÑO.

Esta Alcaldía, teniendo en cuenta:

1. El Ayuntamiento de Logroño, en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, somete a consulta pública la iniciativa para la elaboración de una Ordenanza Municipal del Servicio de Autotaxi en Logroño.
2. El servicio de autotaxi es un servicio municipal impropio que, de acuerdo con el art. 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 4.1 de la Ley 8/2005, de 30 de junio, reguladora del Transporte Urbano por Carretera de La Rioja, entre otras previsiones normativas, compete a los municipios la ordenación normativa, gestión, inspección del servicio.
3. Hasta la fecha, la prestación del servicio de autotaxi en la ciudad de Logroño se ha regido por un marco normativo heterogéneo y difuso que, ante la ausencia de norma local que concretase las particularidades en la prestación del servicio, ha generado una serie de problemas que ahora se pretenden solucionar con la aprobación de la presente Ordenanza.
4. Esta consulta pública previa tiene como objetivo recabar la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por la futura norma, en relación con los siguientes aspectos:
 - A. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
 - B. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
 - C. Los objetivos de la norma.
 - D. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La inexistencia de una ordenanza específica que regule el servicio de autotaxi en Logroño ha generado una serie de problemas, entre los que destacan:

- **Inseguridad jurídica:** La falta de una regulación clara y precisa genera



incertidumbre tanto para los profesionales del sector como para los usuarios del servicio.

- **Dispersión normativa:** La aplicación supletoria de diversas normas de ámbito autonómico y estatal genera dificultades en la interpretación y aplicación de la normativa.
- **Falta de homogeneidad en la prestación del servicio:** La ausencia de criterios claros en la concesión de licencias, la regulación de tarifas y la determinación de derechos y obligaciones de los titulares de licencias, conductores y usuarios, ha dado lugar a una prestación del servicio ineficaz y poco eficiente.
- **Demanda ciudadana sobre las deficiencias en la prestación del servicio:** Son frecuentes las quejas que llegan a este Ayuntamiento sobre la deficiente prestación del servicio (falta de efectivos, largas esperas, etc). A través de esta ordenanza se pretende establecer un control más rígido garantizando la presencia de un determinado número de taxis en todo momento y una atención más rápida, sancionando o penalizando los incumplimientos.
- **Dificultades en la adaptación del servicio a las nuevas necesidades sociales y de movilidad:** La falta de una regulación específica ha dificultado la incorporación de nuevas tecnologías, la adaptación del servicio a las personas con movilidad reducida y la implementación de medidas de sostenibilidad ambiental.

B. Necesidad y oportunidad de la aprobación de la Ordenanza

La aprobación de una Ordenanza Municipal del Servicio de Autotaxi en Logroño es necesaria y oportuna por las siguientes razones:

- **Dotar de seguridad jurídica al sector:** La Ordenanza establecerá un marco normativo claro y preciso que regule el servicio de autotaxi, garantizando la seguridad jurídica tanto para los profesionales como para los usuarios.
- **Regular de forma integral el servicio:** La Ordenanza regulará todos los aspectos relacionados con el servicio de autotaxi, desde la concesión de licencias hasta la determinación de derechos y obligaciones de los titulares de licencias, conductores y usuarios.
- **Control en la prestación correcta del servicio:** Se hace preciso establecer un sistema de penalizaciones y sanciones ante los incumplimientos de las obligaciones en la prestación del servicio.
- **Adaptar el servicio a las nuevas necesidades sociales y de movilidad:** La Ordenanza permitirá la incorporación de nuevas tecnologías, la adaptación del servicio a las personas con movilidad reducida y la implementación de medidas de sostenibilidad ambiental.



- **Mejorar la calidad y eficiencia del servicio:** La Ordenanza contribuirá a mejorar la calidad y eficiencia del servicio de autotaxi, en beneficio de los ciudadanos de Logroño.

C. Objetivos de la norma

Los principales objetivos de la Ordenanza Municipal del Servicio de Autotaxi en Logroño son:

- Garantizar la seguridad jurídica del sector en el término municipal de Logroño.
- Regular de forma integral el servicio, estableciendo de forma clara los derechos y obligaciones de los prestadores del servicio y usuarios.
- Adaptar el servicio a las nuevas necesidades sociales y de movilidad.
- Mejorar la calidad y eficiencia del servicio.

D. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Como alternativa a la elaboración de una Ordenanza Municipal del Servicio de Autotaxi, se podrían considerar las siguientes opciones:

- **Mantener la situación actual:** Esta opción no es recomendable, ya que perpetuaría los problemas derivados de la falta de una regulación específica.
- **Elaborar un reglamento autonómico que regule el servicio de autotaxi en La Rioja:** Esta opción no permitiría adaptar la regulación a las necesidades específicas del municipio de Logroño y contravendría lo dispuesto en el art. 4 de la Ley los municipios son competentes para la ordenación normativa, gestión, inspección y sanción del transporte público de viajeros que se lleve a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.

Conclusión

La elaboración de una Ordenanza Municipal del Servicio de Autotaxi en Logroño es una iniciativa necesaria y oportuna que contribuirá a mejorar la seguridad jurídica del marco regulatorio del sector, el control de las posibles deficiencias y la evaluación del mismo para futuras mejoras, y la prestación con calidad y eficiencia del servicio, en beneficio de los ciudadanos de Logroño.

Se anima a todos los ciudadanos, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por la futura norma a participar en esta consulta pública previa, con el fin de que la Ordenanza que finalmente se apruebe sea el resultado del consenso y la



participación de todos.

5. El plazo para participar en esta consulta pública será de **15 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el portal web del Ayuntamiento de Logroño., de conformidad con las previsiones del art. 26.2. de la Ley 50/97 del Gobierno, que se toma como referencia con carácter supletorio, a falta de otra previsión legal.
6. Las aportaciones podrán remitirse mediante escrito a través del Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquier medio de los recogidos en el art. 16.4 LPACAP.
7. Por otra parte, de acuerdo con la nueva regulación de la potestad reglamentaria contenida en la Ley 39/2015 de procedimiento común de las AA.PP., se indica que éstas actuarán en la elaboración de normas conforme a los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, cuyo cumplimiento deberá de quedar acreditado en el informe elaborado por el Responsable Municipal en la tramitación del proyecto de Ordenanza.
8. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de febrero de 2025 ha sido encomendada a la Dirección General de Espacio Público y al TAG del Área de Urbanismo, Espacio Público y Ciudad Circular la tramitación del presente expediente.
9. El artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, que regula la competencia residual del Alcalde en todo lo que no esté atribuido específicamente a otros órganos.El artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, que regula la competencia residual del Alcalde en todo lo que no esté atribuido específicamente a otros órganos.
10. La propuesta de Resolución formulada al efecto por el TAG del Área de Urbanismo, Espacio Público y Ciudad Circular.



RESUELVE

Someter a consulta pública la iniciativa normativa para aprobar una Ordenanza Reguladora del Servicio Autotaxi para la Ciudad de Logroño, mediante la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del Ayuntamiento de Logroño, por plazo de 15 días naturales, con el objetivo de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.